

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA
DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO**

Se expone por la Alcaldía que es necesario actualizar la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico, actualizando las tarifas establecidas y posibilitando el establecimiento de diferentes tarifas en caso de que el aprovechamiento sea explotado por una Asociación o Mancomunidad o cualquier otra Entidad que aglutine a los municipios cotitulares del Coto micológico SO-50001.

Por lo tanto, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y el Concejales no adscrita y la abstención de los Concejales del Grupo Popular, por mayoría se acuerda la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.»

Modificación de la Ordenanza:

Artículo 7.- Cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el Monte nº 125 del C.U.P. del municipio de Covaleda

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Covaleda	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	10 €
Empadronados en Covaleda	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	50 €



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 59

Lunes, 25 de mayo de 2020

<i>Permisos para días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Foráneos	Recreativo – 2 días	5 €
Foráneos	Recreativo – 7 días	15 €

Esta cuota tributaria o tarifa será modificable por aquella Asociación, Mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del Coto micológico SO-50001, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente Ordenanza. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 15 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

915

BOPSO-59-25052020